



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-020

San Salvador, a las quince horas de fecha **ocho de febrero de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-020**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_, quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- ✓ **¿CUÁL ES EL PORCENTAJE O ESTADO DE AVANCE QUE TIENE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS QUE DEBE ELABORAR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, POR DECRETO LEGISLATIVO NO. 527 PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL NO. 40, TOMO 426, DE FECHA 27/FEBRERO/2020?.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección General de Seguridad Hídrica/Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos nos enviaron la información solicitada por la peticionaria y esta oficina resuelve enviarla a solicitante, vía correo electrónico según el siguiente detalle:

**Adjuntamos 1 archivo digital conteniendo la respuesta**



Licda. *Sandra Carolina* Ortíz de López  
Oficial de Información, MARN

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo",*